

	<i>República de Colombia</i> <i>Rama Judicial del Poder Público</i> <i>Distrito Judicial de Valledupar</i> <i>Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguana</i> <i>Cesar</i>	
---	---	---

Chiriguana, Junio Veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA:	VERBAL DE DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	LINA FERNANDA MANOSALVA RINCON
DEMANDADO:	ORGEL ALFONSO MADRID MARTINEZ
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2021-00124-00
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

Estudiada la demanda **VERBAL DE DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO**, presentada por **LINA FERNANDA MANOSALVA RINCON**, mediante apoderado judicial, en contra de **ORGEL ALFONSO MADRID MARTINEZ**, el despacho la INADMITE, por no reunir los requisitos de ley, concretamente los consagrados en el Artículo 90 – 7.

1. No agota el requisito de procedibilidad establecido en el artículo 40 de la ley 640 de 2001.

Concédasele a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los errores de que adolece la demanda, so pena de que le sea rechazada.

Reconózcase y téngase al Dr. JULIO CESAR ROJAS DAZA, como apoderado judicial de **LINA FERNANDA MANOSALVA RINCON**, de conformidad con el poder anexo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2ceffod5e5611ae7b5f9bae1a9a28fafa64e5ddadafoba50c823891a73c3c8

Documento generado en 25/06/2021 11:11:33 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>